

## MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

## RESOLUCIÓN Nº 0-0094 (ENERO 26 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3935 DEL 23 DE marzo DE 2023.

APTICULO PRIMERO, DECLARAR SHE VIOSNEIA el souside de care y mon. El(a) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, y 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No.035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Art. 91 de la Ley 136 de 1994 Decreto 300 de 2021, Decreto No.0051 de 2016 y; con Nativi C. Nº 28 930 205 qua de armano al amoulo 814 3 dal F. N. y al 783 del Acuerdo 050 de

## CONSIDERANDO

INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES CUando el beno diano de una ferindad pera el a. Que se suscribieron acuerdo/s de pago, Resolución/es Nro/s.3935 del 23 de marzo de 2023, mediante el/los cual/es se concedió un plazo para el pago de una/s obligación/es, al/los señor(es) ALBA NORA SOTO PUENTES, identificado/s con NIT/C.C. Nº28.930.898; en calidad de propietario/a y deudor/a solidario/a; en la obligación/es del/los bien/es inmueble/s:

concedera, utdinanto necel efective la garanha hasta concurrencia del saldo de la rieuda Predio identificado con ficha catastral Nº 10201880010001, ubicado en K 15A 15A 37 de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias 2017-2023, en cuantía de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$991.319,00).

incumplemento de ocho (8) cuplas del uguerdo No. 1935, suscriteis por etios sofinius/es ALBA NORA b- Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:

ubicadors en la K 16A 15A 37, respectivamente, de esta muntopalidad Predio Nº. 10201880010001, mediante Resolución Nro/s. 3935 del 23 de marzo de 2023, con Una (1) cuota inicial por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00), y treinta (30) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA dirección de notificación, en la K 15A 15A 37 de ostamunicipalidad, de aquardo con lo establacido on

- c. Que la/s Cláusula/s Tercera de las Resolución/es Nro/s.3935, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARÁ del sistema SINAP V6.
- Dada en la Dirección de Tesererla del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, à los veintisels (26) d. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado en el/los acuerdo/s ha acordado el pago de la cuota inicial y treinta (30) cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar ocho (8) cuota/s del acuerdo No.3935 por DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$293.552,00) más intereses que se causen hasta el pago total de la obligación; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de/los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo. Directora de Tesoteria

Por lo expuesto, el/la directora/a de Tesorería del Municipio de Cartago, delegado en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva; Detrives a 15-10 For 2022-1036

RESUELVE

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 9 - 62 Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita MAS PROGRESO, MEJOR FUTUROS

Scanned with CamScanner



## MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN Nº 0-0094 (ENERO 26 DE 2024)

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3935 DEL 23 DE marzo DE 2023.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución/es Nro. 3935 del 23 de marzo de 2023, concedido/s al/los contribuyente/s ALBA NORA SOTO PUENTES, identificado/s con NIT/C.C. N°28.930.898; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 10201880010001, ubicado/s en la K 15A 15A 37, respectivamente, de esta municipalidad; por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia DESACTIVARLAS módulo tributario.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al/los señor/es ALBA NORA SOTO PUENTES, identificado/s con NIT/C.C. N° 28.930.898; que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y el 708 del Acuerdo 035 de 2022 "Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago;. INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, la Secretaria de Hacienda y Gestión financiera a través del Tesorero General del Municipio o quien haga sus veces, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso. Islama ola ugmi lab opeg la na pion nog .beblie qualitin

2023, on cuantia de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS D ARTICULO TERCERO: ORDENAR la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de ocho (8) cuotas del acuerdo No.3935, suscrito/s por el/los señores/es ALBA NORA SOTO PUENTES, identificado/s con NIT/C.C. N° 28.930.898; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 10201880010001, ubicado/s en la K 15A 15A 37, respectivamente, de esta municipalidad.

Predio Nº, 10201880010001, mediante Resolución Nro/s, 3935 del 23 de marzo de 2013 ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al/los señor/es ALBA NORA SOTO PUENTES, identificado/s con NIT/C.C. N° 28.930.898, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s ya identificado/s, en la dirección o e-mail aportada en el/los convenio/s como dirección de notificación, en la K 15A 15A 37 de esta municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 529 del Acuerdo No.035 de 2022 en concordancia con el E.T.N.

cualquiera de las cuotas, sera causal unilateral de can ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER el recurso de Reconsideración el cual deberá interponerse dentro dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo del presente acto administrativo de conformidad con el art 634 del Ac. Municipal 035 de 2022 de bablicat at el morograpa de

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiseis (26) días del mes de enero de dos mil veintiquatro (2024). en el·los acuerdors ha acordado el pago da la cuota micial y trainta (30) cuotas más,

sisonso eb noisuloses einesero el eb (NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE on ne esobria dinosne ocho (8) cuotals de

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DEL VECHI

Directora de Tesotería

Elaboró: Eric Andrés Martinez M. - Prof. Universitario Revisó: Sofla T. Jordán Jefe de Unidad de Cobro Coactivo. Archivese en: 705-200-Exp 2022-1036

quedando plenomente demostrado el

TOS NOVENTA Y TRES MIL

y (10) mas intereses que se

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 9 - 62 Código Postal: 762021

Por lo expuesto, ella directora/a da T.V.

de la Responsabilidad Fiscal y Junisdicción coac

de pago y piazo.